



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 007-2020-AL-MPC

Cañete, 10 de enero del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El Informe N° 020-2019-SGSC-MPC de fecha 08 de enero 2020, emitido por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, sugiere la Conformación de la Secretaria Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana COPROSEC de la Municipalidad Provincial de Cañete.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú** modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**. La autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la **Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana** tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 011-2014-IN se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana** en cuyo **Artículo 4°** define al **Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINACEC)** como un sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, con el fin de garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad y el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades. Para tal efecto, coordina la acción del Estado y promueve la participación ciudadana;

Que, asimismo, prescribe dicho Reglamento que son **componentes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC)** las instancias de coordinación interinstitucional y los órganos de ejecución en los distintos niveles de gobierno entre otros:

- a. Instancias de Coordinación Interinstitucional:
Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC)
- b. Órganos de Ejecución:
Órganos de Ejecución Local de Seguridad Ciudadana

Que, el **Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC)** es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial;

Que, el **Artículo 25° del Reglamento mencionado** (modificado por el Artículo 1° del D.S. N° 010-2019-IN) prescribe que El COPROSEC cuenta con una **Secretaría Técnica** como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba el respectivo nivel de gobierno. Cada Municipalidad Provincial determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC. ...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

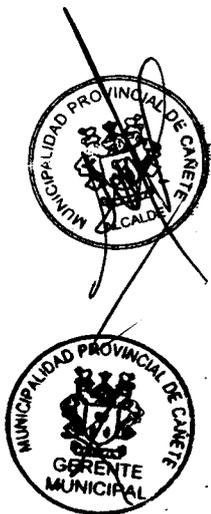
///...

Pág. N° 02

R.A. N° 007-2020-AL-MPC

Siendo las funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC:

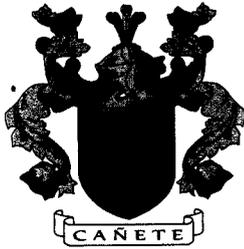
- a. Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural y alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana.
- b. Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, supervisando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.
- c. Supervisar el cumplimiento los planes, programas y proyectos provinciales de seguridad ciudadana, en coordinación con los niveles distritales, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del CORESEC.
- d. Elaborar el informe de cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de Seguridad Ciudadana, presentados por las Secretarías Técnicas de los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana a través de la Secretaría Técnica del COPROSEC.
- e. Brindar apoyo y asistencia técnica, en coordinación con la Secretaría Técnica del CORESEC, a las Secretarías Técnicas de los Comités Distritales, que permita una adecuada articulación entre los niveles provinciales y distritales.
- f. Promover la articulación de las municipalidades distritales para fortalecer la seguridad ciudadana en el ámbito de la jurisdicción provincial.
- g. Sistematizar la información estadística de seguridad ciudadana proporcionada para su respectiva remisión a la Secretaría Técnica del CORESEC.
- h. Coordinar los lineamientos y especificaciones técnicas para garantizar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de video vigilancia y radio comunicación con los sistemas de la Policía Nacional del Perú, a fin de tener una cobertura provincial integrada a nivel nacional.
- i. Promover la organización de las Juntas Vecinales de su jurisdicción.
- j. Celebrar convenios institucionales en materia de seguridad ciudadana.



Que, mediante **Comunicado N° 001-2020/IN/VSP/DGSC** de fecha 02/Enero/2020 la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior comunica que, habiéndose reemplazado la figura del Secretario Técnico por la conformación de una Secretaria Técnica con arreglo a su presupuesto institucional según normativa comunicando:

- La DGSC exhorta a los Comités de Seguridad Ciudadana dispongan por intermedio de los Concejos respectivos, se designe al órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaria Técnica con la Resolución u Ordenanza del Concejo respectivo, teniendo en cuenta que no procede juramentación alguna.
- El Presidente de cada Comité de Seguridad Ciudadana, deberá comunicar tal designación a su instancia inmediata superior dentro de los diez primeros días calendarios del año 2020 (hasta el 10/Enero/2020) indicando nombres, apellidos, DNI, profesión o carrera técnica, correos electrónicos, y números telefónicos de los Integrantes de dicha entidad.
- El Presidente de cada Comité Provincial, dentro de los diez días calendarios subsiguientes (del 11 al 20/Enero/2020), deberá consolidar y remitir la información vía correo electrónico a su instancia superior (CORESEC), consolidando la información de todas las Secretarías Técnicas de los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana que correspondan a su provincia (formato Excel).

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 03

R.A. N° 007-2020-AL-MPC

No obstante, precisar que el **Artículo 81° del mencionado Reglamento**, esboza que los titulares de las entidades públicas que integran los órganos del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) deben realizar las gestiones necesarias para asegurar la implementación de las políticas y acciones en materia de seguridad ciudadana que se realicen en el marco de la Ley N° 27933 y sus modificatorias, así como del presente Reglamento, bajo responsabilidad administrativa;

Que, siendo la **Seguridad Ciudadana** a la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, bajo dicho contexto, **se desprende que es ineludible conformar la Secretaría Técnica** como órgano técnico, ejecutivo y de coordinación **del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana COPROSEC de la Municipalidad Provincial de Cañete**, cuyas funciones se encuentran establecidas en el numeral 2.7 del presente; de conformidad a lo establecido en el Artículo 25° del Reglamento de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana aprobado por el D.S. N° 011-2014-IN (modificado por el Artículo 1° del D.S. N° 010-2019-IN);

Que, **corresponde emitir la Resolución de Alcaldía** que designe a los integrantes de dicha Secretaría Técnica, la misma que deberá estar integrada por profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que se apruebe según los lineamientos que brinda la Dirección de Seguridad Ciudadana; **siendo facultad del titular de la entidad determinar la propuesta del Sub Gerente de Seguridad Ciudadana**, en su Informe N° 020-2020-SGSC-MPC. Así como la responsabilidad de cumplir con el Comunicado de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior en el plazo señalado;

Que, mediante Informe Legal N° 12-2020-GAJ-MPC, de fecha 09 de enero de 2020, la Abg. Lidia Isabel Loayza Lozano - Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, opina: Que, es viable conformar la Secretaría Técnica como órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana COPROSEC de la Municipalidad Provincial de Cañete, cuyas funciones se encuentra establecidas en el numeral 2.7 del presente informe; de conformidad a lo establecido en el Art. 25° del Reglamento de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana aprobado por el D.S. N° 011-2014-IN (modificado por el Art. 1° del D.S. N° 010-2019-IN);

En uso de las facultades conferidas por los numerales 6) y 7) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno del Gerente Municipal y el Gerente de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **CONFORMAR** la Secretaría Técnica como órgano técnico, ejecutivo y de Coordinación del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana COPROSEC de la Municipalidad Provincial de Cañete, cuyas funciones se encuentra establecidas en el numeral 2.7 del presente informe; de conformidad a lo establecido en el Art. 25° del Reglamento de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana aprobado por el D.S. N° 011-2014-IN (modificado por el Art. 1° del D.S. N° 010-2019-IN) y según el Informe N° 020-2020-SGSC-MPC del Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, el mismo que se encuentra integrado por: ...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 04

R.A. N° 007-2020-AL-MPC



- Coronel PNP (R) Walter Feliciano Fernández Martínez
- Tco. Computación y Docencia José Luis Nolazco Portuguez
- Egresada Secretaria Ejecutiva Elizabeth Janet De la Cruz Sánchez (apoyo)

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Gerencia de Secretaria General notificar a los integrantes a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y demás Unidades Orgánicas competentes el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957